

**CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS VERTIENTES HOSPITAL 1 Y HOSPITAL 2, UBICADAS EN LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.**  
**EXTRACTO**  
**ACTOR: SEGUNDO SEBASTIAN QUINCHIMBLA PINAIDA,** Gerente de la Cooperativa de Producción Agropecuaria San José del Tablón Alto-Piño.  
**OBJETO DE LA SOLICITUD:** Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de las vertientes Hospital 1 y Hospital 2, ubicadas en la parroquia Papallacta, cantón Quijos, provincia de Napo, y que será utilizadas para desarrollar un proyecto de Turismo Comunitario.  
**PROCESO No. 3418-2008-C. CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA DE AGUAS DE QUITO.-** Quito, marzo 31 de 2008.- Las 12:10.- VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 5315, de septiembre 6, del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H.- Actúe la Secretaría Ad-Hoc designada.- En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de las vertientes Hospital 1 y Hospital 2, ubicadas en la parroquia Papallacta, del cantón Quijos, provincia de Napo, en el caudal total, para funcionamiento de piscinas, presentada en esta Agencia por Segundo Sebastián Quinchimbla Pinaida en calidad de Gerente de la Cooperativa San José del Tablón Alto-Piño, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone: se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy, El Telégrafo o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días.- Fijense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Papallacta, del cantón Quijos o, mediante Comisión librada al Sr. Teniente Político de la parroquia Papallacta, del cantón Quijos.- Se da por legitimada la personería del señor Segundo Quinchimbla Pinaida de conformidad al nombramiento que adjunta. Agréguese a los autos los documentos aparejados a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como

industrial de la planta industrial de propiedad de La Internacional S.A. los mismos que una vez usados serán restituidos al cauce público; Setenta litros por segundo para riego de la hacienda Vinidobona ubicada en San Antonio de Pichincha. Dos litros por segundo para uso doméstico de los trabajadores de La Internacional, toma que se la está haciendo del Río Machangara, en San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha, presentada en esta Agencia por el Dr. Francisco Roldán, Apoderado General de la Compañía La Internacional S.A., es clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días; y de cualquier medio de comunicación escrita.- Fijense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de San Antonio de Pichincha. Se da por legitimada la personería del compareciente, con la documentación que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 926 señalado, así como la autorización otorgada a su abogado defensor Dr. Gonzalo Morales Molina.- Agréguese al proceso la autorización que anexa.- Notifíquese. D.J. Ing. Rafael Valladares Reyes, Jefe de la Agencia de Aguas Quito de la Secretaría Nacional del Agua.  
 Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.  
 Dra. María Augusta Del Pozo Orozco  
 Secretaria Ad-Hoc de la Agencia de Aguas Quito de la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA)  
 Hay un sello AR/66412/cc

advertiéndole de la obligación de esta judicial, en virtud del Oficio No. 914-OP-DDP-JAR-07 de 3 de

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO** 0000012

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 LEXSEMINARIUM CIA. LTDA.**

La compañía LEXSEMINARIUM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002235 de 23 JUN. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La compañía podrá dedicarse, a realizar toda actividad relacionada con seminarios, cursos, conferencias, congresos, con fines lucrativos, promoviendo de modo mediato o inmediato actos afines con su actividad, utilizando todos los mecanismos, técnicas, sistemas, métodos, medios existentes y permitidos en el país y en el exterior; otorgando servicios a nivel público y privado, nacional e internacional.....

Quito, 23 JUN. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
 DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**

AR/66411/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR

predio situado en la Ex hacienda el

Comité Barral Virgen del Quince

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 FLOWERMASTERS CIA. LTDA.**

La compañía FLOWERMASTERS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002049 de 11 JUN. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La compañía podrá dedicarse a realizar toda actividad relacionada con la producción y comercialización de flores, con fines lucrativos, promoviendo de modo mediato o inmediato actos relacionados con su actividad.....

Quito, 11 JUN. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
 DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS**

